

LAU-BURU.

DIARIO DE PAMPLONA.

Puntos de suscripcion.

PAMPLONA.

En la Administracion, Pasco de Valencia, número veintiocho.

FUERA DE PAMPLONA.

Per correspondencia ó giro á favor de la Administracion en libranza á sellos de correos.

DIRECCION Y REDACCION.

Pasco de Valencia, número veintiocho, planta baja.

Precios de suscripcion.

En Pamplona una peseta al mes.
Fuera tres pesetas cincuenta céntimos trimestre.
Extranjero y Ultramar diez id. id.

ANUNCIOS Y COMUNIC. DOS.

En primera plana, cincuenta céntimos de peseta, por cada línea. Anuncios preferentes, á diez céntimos línea. Los de cuarta plana á precios convencionales.

Número suelto, cinco céntimos.

Atrasado, 15 céntimos.

Dios y Hueros.

EL COMERCIO EN NAVARRA.

APUNTES HISTÓRICOS.

I.

La lectura de estos ligeros apuntes acerca del comercio en Navarra desde el siglo XIV hasta nuestros días, época nefasta en que hemos perdido la autonomía provincial y con ella las libertades patrias á que nuestros antepasados consagraron ferviente culto, nos va á proporcionar una prueba más del espíritu absorbente y centralizador que en todos tiempos ha animado á Castilla con respecto á las cosas de Navarra. Una severa lección más de la experiencia va á ser el resultado de nuestras investigaciones en el asunto que nos proponemos desarrollar, lección que principalmente se refiere á aquellos de nuestros conciudadanos que tienen recibido el especial encargo de defender, con voluntad más enérgica y con fuerzas superiores á los demás, los venerables restos de nuestra pasada grandeza. Es muy posible que si los representantes de la provincia tuvieran presente los mil abusos y arbitrariedades llevados á efecto en todos tiempos por los gobiernos centrales en asuntos propios del antiguo Reino independiente, fueran más cautos en las complicaciones que cada día suscita el mismo poder en los tiempos actuales, con perjuicio evidente del país, aunque nadie salga beneficiado de ello.

Este debe ser el resultado provechoso que debemos procurar sacar del estudio de la historia, y á ello nos referimos principalmente al dar á conocer á nuestros lectores estos ligeros apuntes de la historia del comercio navarro.

Para su más fácil inteligencia dividiremos nuestro trabajo en dos distintas partes. En la primera haremos una relación somera de las vicisitudes de nuestro comercio desde el siglo XIV hasta la union de Navarra á Castilla, y en la segunda parte nos ocuparemos del mismo asunto desde la citada union hasta los tiempos modernos, ó sea hasta la publicación de la ley paccionada del año de 1841.

El comercio de este antiguo Reino de Navarra obtuvo en el primer período, dada su especialísima situación geográfica y la escasa importancia que en todas partes tenía entonces la industria mercantil, exceptuados algunos renombrados puertos, obtuvo, repetimos un desarrollo bastante considerable si se compara con el que tenía en otras comarcas de la península ibérica. Favoreció este incremento principalmente, aparte de la abundancia de los productos agrícolas regionales de todas clases, la libertad que en general se concedía á los artículos objeto de las transacciones, y la facilidad con que se alteraban los peajes ó impuestos, según las circunstancias y conveniencia de los intereses regionales, teniendo siempre en cuenta los de los industriales.

El rey D. Carlos II en 1355 anuló la cisa ó tasa, en la venta de las vituallas y jornales de los labradores y menestrales del Reino, apesar de las reclamaciones en contrario de los prelados, ricos hombres, caballeros y hombres de las buenas villas. Decía el rey D. Carlos con este motivo:

«Nos habemos oido en nuestro consejo las intenciones de muchos sábios conocientes el estado de nuestro regno, et magüer que al-

gunos tengan que sería bueno que la dicha cisa siguere encara guardada; toda vez Nos, considerando que grant partida de nuestro pueblo, á la requesta del qual la dicha cisa fué por Nos ordenada, es de un asentimiento deseante de aqueilla sea desfecha, et que segunt el mudamiento del tiempo las obras humanas se deben limitar, etcétera.»

Las cosas de lícito comercio eran principalmente el ganado lanar, asnal, mular, caballar, vacuno, y cerdío, los curtidos, los pergaminos, el papel, el hierro, el cobre, el estaño, la cera, la miel, el sebo, los productos agrícolas y otros varios que no enumeramos.

Los tratados internacionales de comercio que en nuestros días han venido á llenar un gran vacío y á satisfacer apremiantes necesidades dando extraordinario impulso á todas las industrias, eran desconocidos en aquellos tiempos cuando menos en la forma actual. Sin embargo, porque en 1402 el rey de Aragón prohibió la entrada del vino procedente de Navarra en aquel Reino, el de Navarra á su vez en justas represalias ordenó que los molinos de esta comarca no moliesen los trigos de Aragón, hasta que en vista de los grandes perjuicios que se ocasionaban á ambos Estados, acordaron sus monarcas levantar dichas prohibiciones. Más tarde en 1408 el rey D. Carlos III convino con los jurados y prohombres de Zaragoza que los habitantes de esta ciudad no pagasen en Navarra los peages ó impuestos con que se gravaron nuevamente los artículos de comercio, con tal de que los zaragozanos á su vez no aumentasen los derechos que entonces se pagaban por los navarros en Zaragoza. En 1415 se estipuló el libre-cambio entre Navarra y Castilla para todos los artículos menos para el oro, plata, vellon, caballos, potros, yeguas, mulas, armas, vino, vinagre y sal.

Exterior.

Se procura atenuar la significación de la visita hecha recientemente á París del embajador de Austria en San Petersburgo, cuyas noticias hacen creer que el conde Wolkestein no tiene otra misión con el gobierno de la república francesa que el de resolver las dificultades de la navegación del Danubio, sin embargo de que en los círculos políticos y diplomáticos se dá mayor importancia á dicha visita; la conformidad de esta última manera de considerar la llegada á París del conde Wolkestein, es para los gobiernos de Viena y Berlín la apreciación más cierta, pues la serie de visitas hechas á París por ciertos personajes militares y políticos partidarios de la política del general Ignatieff, han despertado una desconfianza bastante característica en dichos imperios.

El general Ignatieff, no se limita á las vías diplomáticas, sino que abanlona los asuntos del ministerio de negocios extranjeros á Mr. Giers y sus agentes acreditados; mientras él por medio de sus agentes no acreditados, prepara ó termina acaso en estos momentos su importante trabajo.

El conde de Wolkestein aprovechará según toda probabilidad, una ocasión para comunicar á los hombres políticos, con los cuales el general Skobelev y otros rusos importantes han tenido conversaciones, el carácter misterioso de los recíprocos compromisos contraídos por Alemania y Austria-Hungria en los cuales puede darse como cosa segura, el que los gobiernos de Italia y Turquía tomarán parte.

Por lo demás nada está más lejos de las intenciones del gabinete de Berlín y Vie-

na, que dar un carácter hostil á esta comunicación, cuyo principal objeto es advertir á los miembros de Estado franceses, que una alianza con Rusia supone riesgos sin esperanza de compensaciones.

No es de suponer que se haya concluido ni se concluya una alianza entre Francia y Rusia; pero Francia, sería imposible negar que se halla en estos momentos en mejores relaciones con Rusia que con ninguna otra nación del continente.

Servia.—Muchos miembros de la Cámara han salido de Belgrado á consecuencia de la suspensión de sesiones. Los de la mayoría liberal que apoyan al gobierno, fueron recibidos por el rey y celebraron un banquete antes de retirarse á sus respectivas provincias. Las elecciones para sustituir á los 57 diputados de la oposición que han renunciado su cargo, serán regularmente poco reñidas. Cuéntase como seguro el triunfo de los candidatos ministeriales, quienes se aprovecharán de la satisfacción general que ha causado en el país la erección del principado en reino.

Numerosas diputaciones de provincias llegan con frecuencia á la capital con objeto de felicitar al nuevo rey.

Austria-Hungría.—Las noticias del teatro de la insurrección convienen en que, por lo que respecta á la Herzegovina, ha perdido aquella muchísimo en fuerza, ganando en cambio un poco en extensión. Las partidas insurrectas son poco numerosas, pero recorren todo el país, y no atreviéndose á hacer frente á las tropas austriacas, se ocupan en saquear los pueblos pequeños. Se prepara una expedición para concluir con las partidas.

En Crivoscia la situación es cada día mejor.

Parlamento inglés.—En la sesión de la Cámara de los Comunes, leyó el martes el *speaker* un mensaje real invitando á acordar la dotación del príncipe Leopoldo, cuyo matrimonio vá á verificarse en breve. Esta cuestión estaba á la orden del día el jueves. Crefese que mister Gladstone pudiera para el príncipe la misma dotación que disfruta su hermano el duque de Connaught, 25.000 libras esterlinas.

Mr. Ladouchère ha anunciado que se opondrá, y lo mismo harán sus 30 ó 40 diputados radicales.

Sir Charles Dike y Mr. Chamberlain, quienes en otras ocasiones se han opuesto á la dotación de personas de la familia real, se abstendrán probablemente ahora que forman parte del gabinete.

Correspondencia.

Madrid 25 de Marzo de 1882.

Sr. Director del LAU-BURU.

Muy señor mío: Fiel á la promesa que en mi anterior carta le hacía, tengo el gusto de participarle que hoy sábado á las dos en punto de la tarde, ha tenido lugar la reunion de Vascongados y Navarros adheridos al pensamiento de la creación de un Círculo Vasco-Navarro, en el Teatro del Recreo.

Constituida la mesa interina, el señor Retana dió cuenta á los allí reunidos del objeto de la reunion. Puntó en breves pero elocuentes frases la conveniencia de un centro donde pudieran estrecharse los lazos que nos unen y encontrar grato y honesto recreo. Seguidamente se dió lectura al Reglamento siendo aprobado por unanimidad. Procedióse á la constitucion de Junta directiva, siendo elegidos por unanimidad los señores siguientes:

Presidente.—D. Pedro Azua.
Vice » 1.º.—D. Juan Aguirre.
» 2.º.—D. Elías Laburu.
Secretario 1.º.—D. José Roare.
» 2.º.—D. Victor Jarisaga.
Tesorero.—D. Gabriel de Lorenzo.
Vocales.—D. Pedro Retana.
» —D. Eugenio Urrandúrraga.
» —D. Luis Landaburu.
» —D. Estanislao Zabieta.
» —D. Isidoro Azcarraga.
» —D. Alvaro Aguinaga.
» —D. Claudio Armendariz.

Constituida la Junta directiva se dió lectura por el señor Secretario á la proposicion que adjunta le remito, siendo

tomada en consideracion por la Junta general y quedando á cargo de la Directiva la realizacion y escogitacion de los medios conducentes á la realizacion de la idea.

Acordose por la Junta directiva, dar cuenta al Gobernador civil de la Provincia, para la aprobacion del Reglamento y autorizacion necesaria para la constitucion del Círculo, acordando tambien establecer sitio para que los que por no tener conocimiento de la reunion y deseando ingresar en el Círculo, puedan verificarlo; á cuyo efecto se anunciará en los periódicos de esta Corte, el local designado para este objeto.

El Círculo, no se abrirá hasta el mes de Octubre; pues la eleccion de local y la obra que para su instalacion son necesarias exigen este tiempo.

Grande ha sido la animacion y mucha la concurrencia, prueba clara de la aceptación que la idea ha tenido entre nuestros paisanos.

Es hora del correo y no puedo estenderme más. Todo lo que respecto á este asunto ocurra, tendré cuidado de participárselo.

El Reglamento se imprimirá dentro de breves días y se repartirá á los Socios y periódicos de las cuatro provincias: sin embargo, para que pueda Vd. conocerlo con anterioridad, le remito exacta copia por si gusta publicarlo.

Suyo afectísimo,

C. A.

Proposicion del Sr. Aguirre.

«El abajo firmado tiene el honor de presentar á la Sociedad titulada «Círculo Vasco-Navarro» que se ha formado en esta Corte las proposiciones siguientes:

1.º Poner á disposicion de dicha Sociedad un local que reúna las condiciones de capacidad, distribucion y ornato que requiere dicho Círculo: siempre y cuando reúna en su seno lo menos doscientos socios.

2.º Tendrá un gabinete de lectura donde habrá periódicos y diarios mas generales de esta Corte y de las provincias Vasco-Navarras.

3.º Tendrá salon de billar, tresillo y demas juegos de recreo no pudiéndose jugar á ninguno de los prohibidos en la ley, dándose cual será responsable la junta directiva de dicho Círculo.

4.º Tendrá un salon donde habrá un magnífico piano de cola á disposicion de los socios, que podran dar conciertos, veladas, etc., etcétera.

5.º Tendrá un salon-café, donde se servirán artículos de primera clase y á precios de otros establecimientos analogos, para lo cual se fijarán los precios en todos los departamentos del Círculo y con la aprobacion de la junta directiva. Tambien del mismo modo se hará con el juego de billar, tresillo etc.

6.º No se admitira en este establecimiento á ninguno que no sea socio ó no sea aquellas personas que tengan derecho según el reglamento de dicho Círculo.

7.º Cada socio satisfará mensualmente, por vía de retribucion diez reales; para los gastos de casa, luz, comodidades etc., pero si el número de socios excede de quinientos, en ese caso del excedente de dicho número, solo se cobrará cinco reales, para el que suscribe, quedando el resto á beneficio de la Sociedad.

8.º La Sociedad podrá hacerse dueña de este establecimiento, cuando lo tenga por conveniente abonando al dueño el importe de todo el menaje, útiles y demas gastos hechos para su instalacion á mas el 10 por 100 de dicho importe para lo cual se llevará la contabilidad en orden y los comprobantes que servirán para la tasacion.

9.º El que suscribe, en caso de alguna quaja ó cuestion grave con alguno de los socios, solo se entenderá con la Junta directiva, representante nato de la Sociedad.

Madrid 25 de Marzo de 1882.—J. AGUIRRE.»

REGLAMENTO

de la sociedad de instruccion y recreo
CIRCULO VASCO-NAVARRO.

Artículo 1.º Se constituye una sociedad a la denominacion de «Circulo Vasco-Navarro» con domicilio en esta capital.

Art. 2.º Su objeto es la creacion de un centro, punto de reunion para todos los asociados; donde a la vez, que encuentren elementos de instruccion y recreo, tengan medios de estrechar entre sí, la amistad y de levantar el espíritu de paisanaje. La junta directiva procurara al efecto, se celebren con la frecuencia posible, conferencias de literatura, ciencias, conciertos musicales y otras reuniones de indole semejante.

DE LOS SOCIOS.

Art. 3.º El número de los socios será ilimitado.

Art. 4.º Pueden ser socios los naturales de las provincias Vascongadas y Navarra y sus descendientes en tercer grado y línea.

Art. 5.º Habrá socios fundadores, de número y honorarios.

Art. 6.º Fundadores son: los inscritos hasta la constitucion definitiva de la Sociedad y estarán exentos del pago de la cuota de ingreso. De número: los que se inscriban despues de haberse constituido la Sociedad y pagarán la cuota de ingreso, cinco pesetas. Honorarios: los que fuesen nombrados por la junta general a instancia escrita de cincuenta socios por lo menos. Esta distincion solo podra concederse a persona que haya prestado eminentes servicios al pais Vasco-Navarro.

Art. 7.º Para ingresar en la Sociedad como socio de número, será necesario: 1.º que se solicite por escrito de la junta directiva y bajo la firma además, de dos socios. 2.º que los nombres de los aspirantes y de los socios presentantes se pongan de manifiesto en la Sociedad por el espacio de cuatro días, en cuyo término cualquier socio podra indicar a la junta directiva lo que tuviere por conveniente. 3.º Aprobacion de la junta directiva.

Art. 8.º Serán derechos de los socios: 1.º Presentar en las juntas generales ordinarias y extraordinarias las proposiciones que creyeran convenientes a la Sociedad; discutir y votar los acuerdos de la misma.

Art. 9.º Se permitira a los forasteros la entrada en la Sociedad cuando fueren presentados por algun socio. Se les podra tambien facilitar en la Secretaría, la correspondiente papeleta, en que constara los nombres del socio presentante y de la persona presentada y la fecha de la presentacion, así como el tiempo de validez de la papeleta, que nunca podra exceder de treinta dias.

Art. 10. Para que los socios domiciliados en esta Corte que se ausentaren por más de un mes queden exceptuados durante su ausencia del pago de las cuotas mensuales, deberan avisarlo por escrito a la junta directiva.

Art. 11. Cualquier socio que dejase de satisfacer tres mensualidades consecutivas, deja de pertenecer a la Sociedad.

Art. 12. Los que hubieren dejado de pertenecer a la Sociedad y quieran reintegrarse en ella, se someterán a las formalidades establecidas en el artículo sétimo.

Art. 13. La junta directiva podra excluir gubernativamente con pérdida de todos los derechos, al socio que tuviere por conveniente, oyendo al interesado cuando lo considere oportuno, acuerdo que debere ser tomado por dos terceras partes cuando menos de la totalidad de los votos, sin necesidad de especificar ni justificar los motivos ó causas de la espulsion.

Art. 14. Los socios en general se deben mutuamente respeto, consideracion y tolerancia. Todos están obligados a guardar el mayor orden y la mejor compostura y armonía dentro del «Circulo.»

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art. 15. La junta general se compone de los socios que se hallen presentes en el salon de sesiones a la hora señalada con asistencia de la junta directiva.

Art. 16. Se reunira la Sociedad en junta general ordinaria del 25 al 31 de Diciembre de cada año, en la cual se nombrara la directiva que empezara a funcionar el 1.º de Enero del año inmediato y se tratarán y resolverán cuantos asuntos fueran presentados.

Art. 17. En la Junta establecida en el artículo anterior presentará la directiva, una memoria detallada de los trabajos de la Sociedad y estado de la misma.

Art. 18. Se reunirán juntas generales extraordinarias cuando lo acordare la directiva ó lo pidieren por escrito, cincuenta ó más individuos de la Sociedad.

Art. 19. Para que sean válidos los acuerdos serán convocadas las Juntas generales

por medio de anuncios en los salones de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipacion por lo menos. Indicándose además en las extraordinarias el objeto de su celebracion. Los acuerdos deberan ser tomados por la mayoría absoluta de votos total de socios. Si en una primera Junta no fuera posible formarla, se convocará a otra dentro de los inmediatos ocho dias, constituyéndola entonces la mayoría de los que concurren.

Art. 20. No siendo político ni religioso, el caracter de este Circulo, se prohibe que haya dentro del mismo discusiones políticas ni religiosas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21. El gobierno, direccion y gestion económica de la Sociedad «Circulo Vasco-Navarro» correrá a cargo de la Junta directiva.

Art. 22. La Junta directiva se compondrá de nueve individuos: el Presidente, dos Vice-presidentes, dos Secretarios, Tesorero y Vocales. Habrá dos suplentes para los casos de enfermedad ó ausencia.

Art. 23. Sera obligatorio el desempeño de las funciones de individuos de la Junta directiva.

Art. 24. Son deberes y competencia de la Junta directiva: 1.º Acordar la convocatoria de las conferencias y de las Juntas generales, ordinarias y extraordinarias, ejecutar hacer ejecutar sus acuerdos. 2.º Interpretar el reglamento y votar por su observancia. 3.º Tomar los presupuestos ordinarios y extraordinarios ó especiales que sean necesarios. 4.º Cuidar del ornato y servicio de la Sociedad y adoptar con la mas amplia libertad cuantas medidas estime oportunas, en todos los ramos. Los acuerdos de la Junta directiva serán tomados por mayoría de votos y en caso de empate, decidira el que presida.

DEL PRESIDENTE.

Art. 25. El Presidente representa a la Sociedad y le corresponde la inspeccion superior de la misma, la convocatoria y direccion de las Juntas generales.

DEL TESORERO.

Art. 26. El Tesorero tendra a su cargo, la recaudacion de las cantidades con que deban contribuir los socios: siendo responsable de cuantos pagos hiciera sin la intervencion del Secretario y el V.º B.º del Presidente.

DEL SECRETARIO.

Art. 27. El Secretario estendera un extracto en el libro correspondiente a las actas de las sesiones de las Juntas generales y en otro especial la de las que celebre la directiva.

DE LA BIBLIOTECA.

Art. 28. Se reformara la biblioteca con las obras que se adquieran por cuenta de la Sociedad y con los donativos que se hagan a la misma. La Junta directiva examinará previamente aquellas: rechazando las que tuviere por conveniente.

Art. 29. Ningun socio podra sacar del gabinete de lectura obra ni periódico alguno.

De la reforma del reglamento y del caso de disolucion de la Sociedad.

Art. 30. Para reformar el reglamento en todo ó en parte, será preciso que lo soliciten por escrito cien individuos de la Sociedad. Reunida inmediatamente la Junta general, se acordará si hay ó no lugar a la proposicion. En el primer caso sera convocada otra dentro de los inmediatos quince dias, para solo llevarlo a cabo.

Art. 31. Los acuerdos relativos a la disolucion de la Sociedad deberan ser tomados por las dos terceras partes del número total de socios. A este efecto se podran recoger los votos de los socios no concurrentes, por medio de papeletas llevadas a sus respectivos domicilios.

Art. 32. Todos los que fueran socios fundadores y de número el dia en que se declare la disolucion de la Sociedad y los que se hubieran separado seis meses antes de la misma fecha, participaran de las obligaciones y cargas contraídas por ella, como de los derechos y beneficios que resultaren de la liquidacion.

Art. 33. El presente reglamento obliga a su fiel observancia a todos los individuos de la Sociedad «Circulo Vasco-Navarro» sin que pueda reformarse en todo ó en parte, sino en la forma y modo que en el mismo se establece.

Madrid 25 de Marzo de 1882.

Madrid 25 de Marzo de 1882.

Sr. Director del LAU-BURU.

Muy señor mio: Como dejé dicho a usted en la de ayer, en las primeras horas de la tarde no hubo nada de particular en las Cortes.

En cambio a última hora el Sr. Silvela, tomó la palabra para continuar la obra empezada por el Sr. Romero Robledo, pro-

nunciando un elocuentísimo discurso sobre la justicia histórica.

Empieza su discurso, ocupándose de una alusion hecha por el señor ministro de la Gobernacion, y dice: «Yo entiendo que las Cortes tienen perfecto derecho para discutir las sentencias y resoluciones de los tribunales de justicia. La teoría contraria presentada por el Sr. Gonzalez no puede admitirse ni como conservadora ni siquiera como reaccionaria sino como teoría abandonada por antigüa.»

«Este gobierno segun el orador dió una solemne promesa de cumplir estrictamente la ley, y qué hizo? pues precisamente faltar a ella en todos sus actos.»

Se ocupa luego el Sr. Silvela de la cuestion de imprenta y niega que esté vigente ninguno de los artículos del Código penal que se refieren a los delitos de imprenta, y considera como escandalosa infraccion de la ley la pena de doce años de prision impuesta a un digüsim escritor, por un delito que debe ser castigado con la pena de treinta dias de prision ó suspension, de este modo se violan las leyes y se gobierna arbitrariamente.

Como prueba de las continuas infracciones cometidas por el Gobierno, trata de las suspensiones de los ayuntamientos y diputaciones entre las que cita la de Albacete suspendida judicialmente por el delito de nombrar practicante de un Hospital a un individuo que solo tenía el título de cirujano menor.

El Sr. Alonso Martinez contestó al señor Silvela. Empezó su discurso diciendo que él respeta para todo, lo que del parlamento dimana; pero de eso, a suponer que las Cortes han de discutir la independencia de los demás poderes, hay una gran distancia que no estoy dispuesto a permitir.

Dice el Sr. Silvela que es únicamente cuestion de prudencia traer a las Cámaras asuntos que están *sub judice*, y yo, añade, por mi parte creo que no es solo una cuestion de prudencia sino de deber.

Las Cortes—dice—son un poder independiente esto mismo ocurre con los tribunales; tambien son otro poder tan autónomo como los Cortes. ¿Pueden los tribunales intervenir en los asuntos del Parlamento? no. Luego lo que no se puede hacer no debe hacerse, y este punto es una cuestion de deber y no de prudencia el traer los asuntos *sub judice* a las Cortes.

Con motivo de las afirmaciones del señor Alonso Martinez, nació en la Cámara una proposicion incidental, que no llegó a presentarse, por haber levantado la sesión a tiempo su digno presidente, señor Posada Herrera.

La proposicion estaba redactada en los siguientes términos:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que los diputados de la nacion tienen derecho de llamar la atencion del gobierno ó denunciar ante el país cuantos atropellos se cometan contra la seguridad individual, ó cualquier otro de los derechos constitucionales, aunque lo perpetren por dorosa excepcion, los tribunales de justicia.»

Firmaban la proposicion los señores Romero, Martos, Cánovas, Becerra, Canalejas, Gonzales Serrano, Alejandro Pidal, Carbajal, y Labra.

El motin en el momento que se supo la proposicion creció; pero como suspendida la sesión, le quedan al señor ministro de Gracia y Justicia cuarenta horas de plazo, tiempo más que suficiente para que al continuar su discurso el lunes, pueda el Sr. Alonso Martinez, corregir é inventar teologías, contrarias a las espuestas, á nadie chocaría ver convertida en agua de borrajas la marejada de ayer.

Ayer se reunieron las comisiones elegidas el dia anterior con objeto de constituirse y nombrar presidentes.

La de ley provincial eligió presidente al Sr. Gullon, y secretario al Sr. Sales.

La de gobierno general de Cuba, nombró para presidente y secretario respectivamente a los señores Gamazo y Armas.

La de suplicatorio del Tribunal supremo para procesar a los señores Castillet, Escriz y Somora, eligió a los señores Martinez (D. Cándido) y Beñagas para presidente y secretario respectivamente.

La de imprenta designó como presidente al Sr. Nuñez de Arce y secretario al señor Diz Romero.

En esta última algunos de los individuos que la componen formularán votos particulares, entre los que se nombran a los Sres. Gonzalez Fiori y La Hoz.

—El nuevo académico Sr. Pidal y Mon (D. Alejandro) elegido en la última sesión de la academia Española, tuvo la honra—bien merecida—de haber sido elegido por los veintiseis académicos que en la actualidad residen en Madrid.

—Parece ser que el Sr. Camacho desea suprimir la Direccion de la Deuda, dejando únicamente en el ministerio de Hacienda una seccion que entienda en los asuntos que dicha direccion tiene a su

cargo, pasando al Banco de España las operaciones que aquella tiene a su cargo, y percibiendo por esto una utilidad del 1 por 100.

Dicho proyecto lo califican perjudicial, por resultar se un personas inteligentes el Estado cargado en un deficit de más de dos millones.

—Despues de la derrota que el Sr. Rico sufrió en la seccion cuarta, circula con insistencia en los círculos políticos la noticia de que dicho señor saldrá muy pronto de la sub-secretaria de Hacienda.

—Hoy como dia de fiesta poca correspondencia en las Cortes, parece ser que el gobierno y las oposiciones se preparan para reanudar con más brio sus discusiones suspendidas hasta el lunes.—Suyo afectísimo, *El Corresponsal*.

A «El Navarro.»

El Navarro, en un artículo publicado el viernes próximo pasado bajo el epigrafe de «No hay peor sordo...» dá fin, en parte, al sistema que había adoptado desde sus primeros números, de ser el representante de las pasiones de ciertos liberales y nó de las ideas de alguno de los infinitos partidos que se distinguen con ese calificativo. Amigo el LAU-BURU de hacer justicia, sobre todo a los adversarios, felicita a *El Navarro* por su reciente y desusada franqueza; y promete solemnemente no llamarle desde aquí en adelante *incoloro*, puesto que vé que el colega ha derramado sobre sus vestiduras una botella de tinte de un color, hoy por hoy, de difícil calificacion, pero que con el tiempo y mediante circunstancias favorables, pudiera muy bien tornarse en rojo.

Del mencionado artículo resultan las declaraciones siguientes: *El Navarro* no es monárquico de uno ni de otro partido, ni republicano de éste ni de aquel color (¡Ah!—con extrañeza); es partidario de la libertad de imprenta, ¡eh! como todos los liberales (éstos han castigado los delitos de imprenta hasta con la pena de muerte, lo cual se nos figura que no puede ser más favorable a la libre emision del pensamiento... ministerial), y partidario del sufragio universal ¡eh! y de la libertad de cultos ¡joh! ¡joh!), sintiendo muchísimo que el vecino no se declare partidario de alguna otra libertad á fin de concluir con ¡juh! y de esta manera exceder con monosílabos de admiracion a los que al festivo colega le arranca nuestra propaganda fuerista.

Con que levantamos acta de las declaraciones y hacemos punto redondo.

Ecos de Paris.

Los tristemente célebres decretos de Mr. Constan disolviendo y expulsando las comunidades religiosas en Francia, están escandalizando todavía al mundo católico y dan motivos sobrados para nuevas violencias y disgustos.

Los benedictinos de Solesme habian sido autorizados, al dia siguiente de la ejecucion de dichos decretos para quedar en número de siete ú ocho custodiando su inmueble; pero hace pocos dias se prestó de que el número de individuos había sido aumentado, les fué dirigida una intimacion que á su vez contestaron con toda la energía y entereza de que ya anteriormente habian dado sobrada muestra y añadiendo que no saldrían de su hogar ni cederían en su derecho más que a la fuerza.

Esta digna y heroica contestacion ha sido lo suficiente para que la gendarmería rodease el convento y para que a las órdenes del prefecto y sub-prefecto de la Fileche (como quien dice un general en jefe con su segundo) ejecutaran completamente la espulsion de aquel edificio.

No podemos ofrecer detalles a nuestros lectores respecto a las peripecias de la espulsion, puesto que aun no se han recibido, pero sí sabemos por desgracia que esta escena desagradable no será la última, puesto que son varios los restos de corporaciones que se hallan en el mismo caso y a los cuales se ha hecho recientemente la misma intimacion y amenaza.

La situación difícil porque atraviesan las relaciones diplomáticas de las más importantes potencias de Europa aumenta cada dia.

No importa que Alejandro III de Rusia aprovechando el cumpleaños del emperador Guiller no, haya tratado de desvanecer los rumores de tirantéz entre Rusia y Alemania brindando en términos muy

afectuosos por éste, y recomendando la conveniencia de mantener la amistad y alianza más cordial con la Corte de Berlín; pues esto no es óbice para que el general Ignatief desplegue todas sus habilidades diplomáticas, que apesar del misterio con que trata de envolverlas han trascendido sin embargo hasta la misma Corte de Viena y obliado á que el mismo conde Wolkenstein embajador de Austria en San Petersburgo, se trasladara inmediatamente á París con el fin de deshacer la trama política, que en perjuicio de la nación que representa, y en el terreno de las alianzas se estaba urdiendo.

La misma Rusia por otro lado está procurando atraer á una inteligencia, á la soberbia Albion no es difícil preveer que muy en breve se deslinden completamente los campos y si no con ademán guerrero al menos, con actitud recelosa queden de una parte Rusia, Inglaterra y Francia, y de otra Alemania, Austria é Italia.—WILLIAM.

El Sr. D. Nemesio Avinzano.

Ayer á las once de la mañana se verificaron en la Santa iglesia Catedral los funerales por el descanso eterno del alma del que fué nuestro amigo, D. Nemesio Avinzano, párroco de la de San Juan Bautista de esta ciudad.

El numerosísimo gentío que acudió al templo, á rendir un recuerdo póstumo al ilustrado y virtuoso sacerdote, decia por sí solo en elogio del difunto, mucho más de lo que nosotros pudéramos decir en estos renglones, pues no hemos, seguramente, de apuntar en ellos, la infinidad de detalles, sabidos por todos, con que pudieran honrarse unos ligeros apuntes biográficos.

El Sr. Avinzano nació en Zugarramurdi el 19 de Diciembre de 1837; su padre, acreditado notario de Pamplona, cambió la reposada y tranquila vida que el ejercicio de su profesión le proporcionaba, por los azares políticos que se ventilaban en aquel decenio en varias provincias de España y singularmente en las vasco-navarras, permaneciendo largo tiempo en calidad de secretario de D. Joaquín Elió, hasta que el año 1843, se vió en el caso de emigrar con toda su familia á Francia, residiendo en San Juan pied de Puerto, hasta el 43, en que regresaron á Pamplona.

Aquí falleció el padre, en 1852; y sintiendo el joven Nemesio al poco tiempo, decidida vocación por la carrera eclesiástica, comenzó sus estudios en el Seminario conciliar de Pamplona, en cuyo establecimiento fué alumno distinguido y estimadísimo, hasta el punto de que en cuanto fué posible, se le encargó el desempeño de una cátedra en dicho Seminario.

Las asignaturas de Matemáticas, Física, Cánones y creemos que alguna otra más, esplicó con aptitud notable el Sr. Avinzano, siendo esto elocuente prueba de su privilegiada inteligencia y de sus universales conocimientos; aquí debemos dar los detalles de que Valencia fué el punto donde recibió la investidura de Doctor, y de que habiendo sido elegido en Marzo de 1869, párroco de San Juan Bautista, dejó el profesorado con gran sentimiento de sus compañeros y discípulos, á los cuales, no obstante, consagró siempre sus más delicadas atenciones.

La muerte le ha sorprendido en edad temprana, si muerte puede llamarse al tránsito suave y tranquilo de esta tierra donde tantas lágrimas habia enjugado, tantos consuelos prodigado y difundido tanta ciencia, á la contemplacion eterna del bien Supremo; hasta el último instante de su vida el Sr. Avinzano ha conservado claro y brillante su entendimiento, tanto que habiendo recibido la Santa Uncion con serenidad y resignacion admirables, principió á recitar el *Miserere* con una devoción y una precision de que no hay ejemplo, entregando su alma á Dios, al concluir el último versículo.

Los feligreses de San Juan Bautista han perdido un verdadero padre, la sociedad un miembro ilustre y virtuosísimo y la diócesis de Pamplona uno de sus más esclarecidos y esforzados varones.

R. I. P.

Oficial.

La *Gaceta* llegada anteayer contiene las disposiciones siguientes:
Fomento.—Real orden declarando de texto la obra titulada: «Educacion intuitiva y lecciones de cosas» por Pedro Alcantara y Garcia.

Gacetillas.

Segun noticias que recibimos anoche, por la mañana se celebraron en la Iglesia

parroquial de Lizaso, los funerales por el eterno descanso del alma de D. Gumersindo Tornaría, fallecido en dicha villa la semana pasada.

Al acto concurren gran número de personas amigas de la familia del finado, á la cual enviamos nosotros la expresion de nuestro sentimiento por la temprana muerte del jóven D. Gumersindo.

Continúan atrayendo todas las noches á la iglesia de San Agustin un crecidísimo número de hombres, los RR. P. Jesuitas á cuyo cargo estan las misiones.

Puede asegurarse que el tiempo se ha metido en lluvias en toda la estension de la palabra, pues desde hace dos dias apenas pasa un hora sin que descargue un chaparron más ó menos abundante.

Lo que puede lamentarse es que dichas lluvias no alcancen á los pueblos de la ribera, pues desde Tafalla á Tudela continúa la pertinaz sequía de los meses pasados; es de creer, no obstante, que las aguas se vayan corriendo poco á poco hacia la judica comarca.

El concierto que el sábado por la noche se verificó en el Teatro principal, á beneficio de la Casa-Misericordia, estuvo brillantísimo, aunque no tan concurrido como los anteriores.

La mayor parte de las obras fueron repetidas á instancias del público, que aplaudió calurosamente á los ejecutantes.

Ha fallecido en Tudela el conocido abogado D. Justo Oviedo, persona que gozaba en dicha ciudad de generales simpatías.

Ha sido nombrado Médico-director, con el carácter de interno, de los baños de Alsasua, el licenciado D. Ubaldo Castells.

Han sido puestos á disposicion de la autoridad competente, unos cuantos individuos que se les supone complicados en el sacrilego robo llevado á cabo hace pocos dias en el lugar de Ainzoain.

Ayer descendió la temperatura á punto que nos parecia haber vuelto á los dias más crudos de invierno.

Procedente de Zaragoza, ha llegado á esta capital el inspector del Banco agrícola en aquella provincia.

Ha cesado en su publicacion nuestro apreciable colega de Calaborra, la *Luz de Navarra, Rioja y Vascongadas*.

Sentimos de todas veras la desaparicion del colega semanal, cuyas suscripciones se encarga de cubrir *La Cruzada*.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los oficiales de la guardia civil de Ultramar, que regresen forzosamente de aquellos tercios, continúen sirviendo en los de la Peninsula.

En el incendio que el juéves último se declaró en la casa del alcalde de la villa de Cortes, el cabo primero de la guardia civil Vicente Martinez, se vó de inminente peligro de ser consumidas por las llamas á una jóven de trece años y á otra de corta edad, quedando ambas ilestras.

El señor Barón de Sangarren ha sido autorizado por el Gobierno civil de la provincia de Madrid para publicar un periódico con el título de *El Papelito*.

La compania de ópera italiana que dentro de pocos dias comenzará á actuar en Bilbao, dará veinte funciones y en todas ellas tomará parte el eminente tenor Gayarre.

Dice un diario de Barcelona: «Un amigo nuestro llegado ayer de Vich nos dió cuenta del fallecimiento de una persona muy apreciada en el pequeño pueblo de Calldetenas, lugar de su residencia, ocasionado por una lamentable equivocacion. Es el caso que dicho sugeto no encontrándose bien, habia mandado comprar una onza de crémor tartaro, que antes de meterse en ella dejó sobre la cómoda de su habitacion y al lado de unos polvos destinados á matar ratas, lo cual motivó que, confundiendo un paquete con otro, tomara los polvos nocivos, falleciendo el enfermo, en medio de los mayores dolores al cabo de pocas horas.»

Existe en Berlin un restaurant muy original que tiene toda la forma de un navio, y cuyo servicio se halla á cargo de varios marineros. Un americano ha ideado otro nuevo establecimiento que será indudablemente el único, bajo el punto de vista de la forma:

«Se está construyendo en este momento, dice el *Philadelphia Record*, en la ribera de South Atlantic Cisy. Este restaurant tendrá la forma de un enorme elefante; la altura del edificio será de 44 piés, y la longitud de 22.»

Las patas delanteras del paquidermo descansarán sobre pilares, cimientos muy pro-

CORREDURIA DE NUMERO

de R. Semaniego.

Cotizacion de valores locales, en el dia de hoy:

Sociedades.	Valor nominal.	Desembolsado.	Precio corriente.
Acciones de la carretera de Francia, al 5 por 100	100	100	Par. Dinero.
Obligaciones municipales, á 4 y 1/2 por 100	100	100	Par. Dinero.
Acciones del Crédito Navarro	100	30	80. Papel.
Id. Vinicola (Campanas)	100	75	102. Papel.
Id. nueva emision.	100	25	32. Papel.
Id. Gran T-eria mecanica.	100	40	50. Dinero.
Id. Fundiciones (Vera)	100	75	80. Dinero.
Id. La Balearia (Beteta)	100	80	85. Papel.
Id. La Navarra (Villava)	100	100	103 50. Dinero.

La cotizacion oficial diaria de los valores del Estado y de varias Companias mercantiles, se exhibirá al que lo desee, en la misma Correduria.

fundos, y las traseras servirán de escaleras en espiral para que los consumidores puedan penetrar en el interior del elefante. Las fleasas servirán de chimenea, á un de que el humo y los olores de la cocina tengan fácil salida.

La cocina se instalará en la cabeza. Sobre el lomo del elefante se abrirá un balcon y una hilera de asientos adornarán la trompa.

El interior del restaurant-elefante será dispuesto de tal suerte por medio de un sistema de puertas que puede facilmente servir de comedor, sala de espectaculos ó gabinete particulares.

Diez y nueve carretadas de árboles del Maine y de California son necesarias para la construccion de este restaurant-elefante, que costará 27.000 dollars.

Cultos religiosos.

Santo de hoy.—Santos Castor y Doroteo y S. Sixto III p.

En San Saturnino CUARENTA HORAS: se expone S. D. M. á las cinco y se reserva á las siete: á continuacion Rosario, platica y Via crucis.

En San Nicolas San Lorenzo y en las Beatas; continúa el Seterario doloroso de Nuestra Señora á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores.

En San Agustin: Los ejercicios espirituales de preparacion al cumplimiento del precepto paschal á la misma hora y en la misma forma que los dias anteriores.

En Capuchinos: el ejercicio espiritual de los dias anteriores á la misma hora y en la misma forma.

MIERCOLES.

En la Catedral: predicá en la misa mayor el R. P. Casada.

En San San Saturnino: predicá á las seis de la mañana el R. D. Pedro Maria Irujoain.

En San Lorenzo: despues de misa de nueve el Seterario doloroso de Ntra. Sra. rezado.

En San Agustin: á las diez la misa sistemática del Seterario doloroso de Ntra. Sra. con el Señor expuesto y platica moral.

En Sto. Domingo: á las once misa para niños dirigida por un R. P. de la Compania de Jesus.

Mercados.

Precios medios en el Almudi el dia 27 de Marzo de 1882.

Trigo a 5 1/2 pesetas, doble decalitro.
Beza » 3 1/2
Maiz » 3

Trigo vendido 34 dobles decalitros.

Precio medio en el mismo dia de las partidas fuera del Almudi.

Trigo a » pesetas doble decalitro.
Trigo vendido » dobles decalitros.

Precio medio general de el Almudi y partidas.

Trigo a » pesetas doble decalitro.

Anuncios preferentes.

Carneceria. Félix Aramendia, dueño de la tabla número 15 de la plaza del Mercado, participa á sus numerosos parroquianos, que ha tomado en traspaso el despacho de carnes que habia en el número 8 de la calle de San Agustin, en la cual desde ahora se espenderá Vaca, Ternera y Carnero al mismo precio y en iguales condiciones que en la citada tabla del Mercado.

El citado despacho estara abierto desde las seis de la mañana hasta las diez de la noche.

Importante á los Viticultores.

Descubrimiento para la desaparicion radical del oidium.

Economia y prontitud en los resultados, puesto que desde el primer año se cosecha, como si no hubiera tenido tal epidemia la viña.

Puede acreditarse con documentos ó el testimonio de gran número de propietarios de Valladolid y Fuensaldaña, donde estos años se han hecho experimentos en gran escala y con brillantes resultados.

Se ha incoado el expediente de privilegio de invencion.

Para mas detalles dirigirse al autor, don José Vallejo, Manteria número 28 Valladolid; ó á D. Eusebio Vallejo en Lerin (Navarra) quienes daran pormenores y remitiran prospectos gratis.

Ferreteria de Urtasun.—4, Bolserias 4.—Se hace traspaso de este establecimiento de comercio, la persona que lo desee puede presentarse y se tratara el asunto.

VENTA DE FINCAS

EN PAMPLONA.

Procedentes de la Testamentaria del M. I. S. D. Ramon Velaz de Medrano Marques que fué de Fontellas se venderan en pública y extrajudicial subasta las Fincas siguientes.

LOTE 1.º—Una casa sita en esta Ciudad y su plaza de la Constitucion señalada con el núm. 43 conocida con el nombre de Café Español. Se compone de planta baja y 4 pisos y mide una superficie de 645 metros cuadrados de sitio cubierto y 117 metros de patios; tiene derecho de uso y paso en una calleja que parte del cubierto de la plaza.

Otra casa en esta misma Ciudad y su calle de Zapateria núm. 17: se compone de planta baja 4 pisos y boardilla y mide una superficie de 96 metros y 36 centímetros de sitio cubierto y 30 metros 22 centímetros de patio.

Otra casa sita en dicha calle de Zapateria núm. 19 se compone de planta baja 4 pisos y boardilla; y mide una superficie cubierta de 164 metros 43 centímetros y 28 metros 22 centímetros de patio. En esta casa y la de la plaza existe un pasadizo propio y voluntario que da comunicacion desde aquella á la calle de Zapateria. Estas tres casas se hallan unidas formando un grupo y el tipo de subasta de ellas sera el de 180.000 pesetas.

LOTE 2.º—Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Descalzos, núm. 24, con vistas á la muralla. Se compone de planta baja 2 pisos y boardilla midiendo una superficie de 143 metros 89 centímetros cubiertos.

Una pieza se dan traer en el término llamado malpaso jurisdiccion de esta Ciudad de cabida de 2 y 1/2 robadas.

Otra pieza en la misma jurisdiccion y término de Arzaray de cabida de 5 robadas.

Y otra pieza en dicha jurisdiccion y término de S. Jorge de cabida de 6 robadas.

El tipo de esta lote para la subasta será el de 8.000 pesetas.

LOTE 3.º—El antiguo Señorío llamado de Mendillorri situado en los limites de esta Ciudad y pueblos de Burlada, Sarriguren y Badostain: se compone de una casa un pajar 2 corrales, 1 cubierto, 3 viñas que contienen 22 peonadas y 39 piezas, soto y cerro que en junto suman 560 robadas de tierra.

El precio de este lote será 30.000 pesetas. Todas las espresadas fincas se vendan en concepto de libras de todo gravamen y los precios del remate se pagaran en el acto del otorgamiento de las escrituras de venta.

La subasta tendra lugar en la ciudad de Pamplona el dia 30 del presente mes de Marzo y á hora de las diez de la mañana en la Notaria de D. Leandro Nagore, calle mayor número 99 donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; y tanto en esa Notaria como en casa del que suscribe, Zapaterie 52 se daran las noticias que se pidan respecto de las fincas de que se trata.

Pamplona 4 de Marzo de 1882.—Por los testamentarios, *Fermin Roncal*.

El telegrafo.

Madrid 27—9 45 n.

Pamplona 28—5 24 m.

3 por 100 interior, al c.	29,40.
Idem fin de mes	00,
3 por 100 exterior	00,
4 por 100 amortizable	80,90,
Idem pequeños	80,90.
Oblig. de ferro-carriles	58,20
Banco de España	484.
Cédulas H. al 5.	00,
Idem al 6,	102,70
Billetes H. T. de Cuba	100,50

La sesion ha sido muy animada, retirándose la proposicion.
Una carcajada de Cánovas ha ocasionado algun alboroto.

Consolidado (Bolsin) 29,45.

El Corresponsal.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PREVISION.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA,
A PRIMA FIJA.

Domiciliada en Barcelona.—Capital social CINCO MILLO-
NES DE PESETAS.

Agentes principales en Navarra:
MARTIN, AGUADO Y BEORLEGUI.
Zapatería 50, Pamplona.

Los seguros sobre la vida se dividen en tres categorías, á saber: *Seguros pagaderos en caso de muerte, seguros en caso de vida y seguros mixtos.* Cada una de estas categorías comprende varias combinaciones á las cuales se dedica LA PREVISION, y de las que podrá formarse idea clara por los ejemplos prácticos que siguen.

SEGUROS EN CASO DE MUERTE.

Seguro por la vida entera.—Una persona de 30 años de edad, que pague una prima anual de 249 pesetas, asegura para su familia ó herederos un capital de 10.000 pesetas que LA PREVISION abonará inmediatamente despues del fallecimiento del asegurado, aun cuando este desgraciado suceso ocurriera al dia siguiente de firmar la póliza y pagar la primera anualidad.

Seguro temporal.—Un padre teme que si le sobreviene la muerte en un plazo, por ejemplo de quince años, su familia quede sin recursos. Teniendo aquel 30 años de edad, podrá evitar este riesgo, pagando una prima anual de 175 pesetas, con lo que la Compañía abonará un capital de 10.000 pesetas en el caso de que el asegurado fallezca dentro de los quince años siguientes á la contratación del seguro.

Seguros de supervivencia.—Un joven de 25 años desea asegurar á su madre que cuenta 60 años de edad, una renta anual de 2.000 pesetas que la madre disfrutará en el caso de que sobreviva al hijo. Para conseguirlo bastará que este pague una prima anual de 208 pesetas y 80 céntimos, equivalente á un desembolso mensual de 17 pesetas 40 céntimos.

SEGUROS EN CASO DE VIDA.

Renta vitalicia inmediata.—Un hombre de 65 años de edad, que posee un capital de 20.000 pesetas y que quiere mejorar la renta que dicha suma le produce, puede obtener un renta anual de 2.070 pesetas, si quiere cobrarla por semestres, ó de 2.044 si quiere cobrarla por trimestres.

Renta vitalicia diferida.—Un obrero previsor, calculando que al llegar á cierta edad no podrá ganar su jornal y que por lo tanto se verá privado de recursos para atender á su subsistencia, ahorra cada mes 7 pesetas y algunos céntimos para poder pagar una prima anual de 85 pesetas y 60 céntimos. Si el obrero tiene 25 años cuando firme el contrato, al cumplir los 60 empezará á disfrutar, hasta su muerte, una renta de 66 pesetas y 60 céntimos mensuales.

Capitales diferidos.—Un padre desea que su hija de 4 años de edad obtenga, al llegar á la edad de 24, un capital de 5.000 pesetas: para ello deberá satisfacer una prima anual de 176 pesetas y 50 céntimos, equivalentes á una economía de 14 pesetas 75 céntimos mensuales. Si la niña muere antes de llegar á la edad fijada, la Compañía devolverá al padre las primas que hubiere satisfecho; y en el caso de renunciar éste al cobro de las primas satisfechas, la prima anual que deberá pagar, será naturalmente más pequeña.

Tarifa especial para quintas.—Supongamos que un padre desea asegurar una suma de 2.000 pesetas para el momento que un hijo suyo tenga que sufrir el sorteo de la quinta. En este caso la prima anual á pagar sería de pesetas 66 60, de modo que el total que satisfaría sería de pesetas 1180,80. Si el hijo tiene un año de edad pagará el padre una prima anual de 70 pesetas 20 céntimos, para que la Compañía le abone las 2000 pesetas al llegar el hijo á los 19 años; en este caso la prima anual será de pesetas 108,40; si este tiene seis años, la prima anual que deberá satisfacerse será de 113 pesetas 80 céntimos; en este último caso la prima será de pesetas 346,20. Cualquiera que sea la edad del joven al contratar el seguro, LA PREVISION abonará á los 2.000 pesetas, no solo si aquel queda obligado por la suerte á ingresar en el ejército, sino tambien en el caso de que despues del sorteo quede libre de dicha obligacion.

Puede contratarse el mismo seguro, quedando la Compañía obligada á devolver las primas satisfechas, si el joven muere antes de llegar á la edad en que debe sufrir el sorteo. Para ello deberá pagarse una prima anual algo mayor.

SEGUROS MIXTOS.

Seguro mixto.—Una persona de 30 años de edad, que contrata un seguro mixto por un plazo de veinte años, con solo pagar una prima anual de 479 pesetas, adquirir derecho á cobrar un capital de 10000 pesetas al terminar aquel plazo. Si el asegurado muriese antes de transcurrir los veinte años, aun cuando su muerte ocurra al dia siguiente de firmar la póliza, su familia ó sus herederos cobrarán inmediatamente el mismo capital de 10000 pesetas, sin tener que abonar ni una prima mas que las satisfechas por el asegurado durante su vida.

Seguro á plazo fijo.—Si una persona de 25 años de edad quiere asegurar un capital de 5000 pesetas para cobrarlo á los 20 años, ó sea cuando llegue á la edad de 45, deberá pagar una prima de 203 pesetas 50 céntimos para que la Compañía entregue las 5000 pesetas al asegurado, si vive al terminar dicho plazo, ó á sus herederos si aquel ha fallecido antes, en cuyo caso la Compañía estará obligada á satisfacer el capital convenido, sin cobrar más primas que las satisfechas durante la vida del asegurado.

DEPOSITOS CON INTERES.

LA PREVISION admite en depósito cantidades que devengan intereses y que por la acumulacion de estos pueden convertirse en alguna de las demás operaciones á que se dedica la Compañía.

El medio no puede ser más apropiado para que las personas que no pueden hacer el desembolso que exigen las primas, logren que las economías que su situación les permita hacer, lleguen á convertirse en la cantidad suficiente para contratar un seguro.

Los depósitos son de tres clases, siendo diferentes las condiciones para cada una de ellas.

Para mayor inteligencia de todo lo referente á la sociedad, así como para la explicacion de las combinaciones á que dan lugar las PÓLIZAS SORTEABLES, de cualquier caso práctico de seguros, dirigirse á

Martin, Aguado y Beorlegui.
Zapatería 50, PAMPLONA.

CASA DEL OPTICO

Chapitela, 21.—PAMPLONA.

El dueño de este Establecimiento, siempre celoso para servir á sus numerosos parroquianos y sin reparar en gastos para mejorar su establecimiento en los adelantos del día, en este momento acaba de regresar de París con un magnífico y variado surtido de última novedad que, para no molestar al público, no se expresan mas que los siguientes.

Instrumentos de ciencias y artes para los señores Agrimensores.
Papel tela, cuadrículado y grande en rollos para planos.

Cajas de Matematicas de Rusillo.
Campanillas eléctricas para casinos y particulares.—Módelos para colocarlas.
Globos celestes y terrestres, Mapas de las cinco partes del mundo y de España.

Petacas de piel de Rusia, concha, y plata.
Boquillas de ambar y de espuma de mar.
Acordeones desde 50 rs. á 500, métodos y cajas de música desde 100 rs. á 1.200.

Perfumería, Bisutería de oro y diamantes de la Siberia, en pendientes y sortijas, ídem de doble en cadenas, pulseras y medallones.
Devocionarios de última novedad desde 50 á 500 reales uno.

Esampas en grabados científicos y artísticos para salas y comedores.
Liston para hacer los marcos negros y dorados; se venden por mayor.

Sellos para ayuntamientos y particulares.
Albums para retratos desde 20 rs. á 600; cuadros para ídem.

Especialidad en gafas y lentes de todas clases para vistas cansadas, miopes, débiles y cataratas operadas.

SE HACEN LAS COMPOSTURAS.

Cristales de roca superior que conservan siempre la vista en el mismo estado.

Armazones de acero, concha, plata y oro.
Genelos de teatro y campaña.
Catalejos, Barómetros para saber el movimiento del tiempo.

Termómetros desde 6 á 400 rs.—Ídem de maximo y minimo ídem para los señores médicos.
Pesa-vinos de 10 á 800 reales y toda clase de pasas ó sea areómetro.

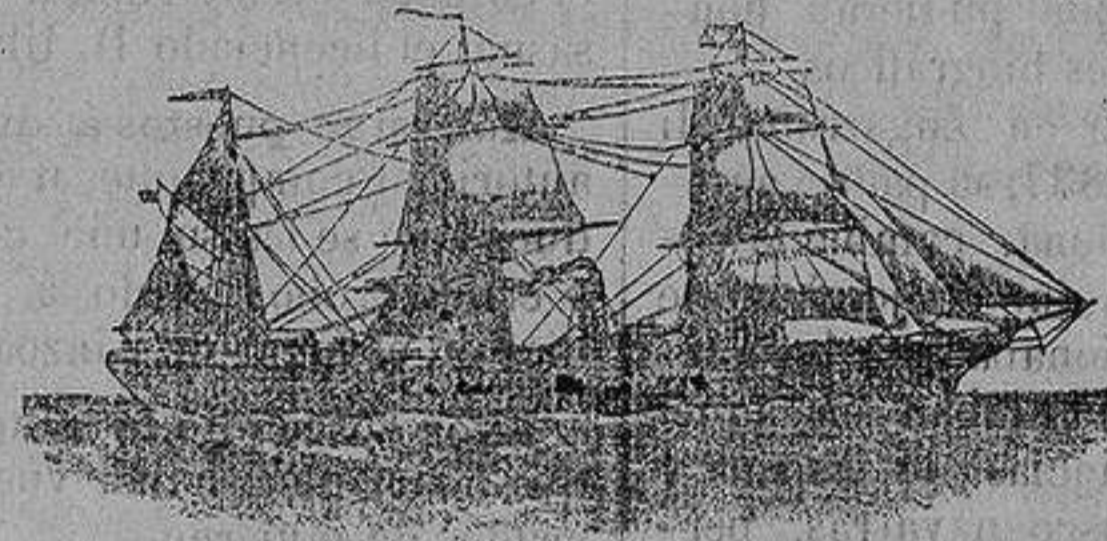
Sortijas para la jaqueca.
25.000 rollos

de papel pintado para habitaciones desde 2 á 60 rs. rollo.
Se acaba de recibir gran novedad en papel y cenefas.

Sortijas eléctricas para la jaqueca, á 2 y medio reales. Gafas de cerillas sin humo de 100 gramos. Tijeras y navajas de bolsillo y de afeitador.

Cubiertos de plata ruols á 24 reales.
Id. de metal blanco garantido á 5 reales.

Depósito de bujías á 3 y 1/2 reales libra de 13 onzas.



VAPORES-CORREOS

DE LA

Compañía Trasatlántica,

(ANTES DE A. L. PEZ Y C.)

Servicio para Puerto Rico y Habana.

Servicio para Colon y Pacifico.

Barcelona	los dias 4 y 25	
Valencia	> 5	
Málaga	> 7 y 27	
Cádiz	> 10 y 30	DE CADA MES.
Santander	> 20	
Coruña	> 21	

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en las Palmas (Gran Canaria) y Vera-Cruz admitiendo carga y pasaje para dicho punto.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazan con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores de Pacifico, toman carga á flote corrido para los siguientes puertos:

Litoral de Puerto Rico.—San Juan de Puerto Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla.
Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevititas.

América central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico como Punta de Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á las familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales, 35 Duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

El vapor correo

COMILLAS

es el destinado á salir de Santander para Puerto-Rico y Habana el 20 de Abril.

Seguros.—LA COMPAÑIA, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dirigirse en Navarra al Agente de la Compañía D. Ramon Samaniego, corredor de número de Pamplona, Plaza de la Constitucion, número 12.

CLARICINA

Para la clarificacion absoluta,
completa y económica
de los vinos tintos y blancos y para
darles bouquet (aroma.)

La Claricina de los Sres. Saez, Utor y Soler, hoy L. Calderon, presenta inmensas ventajas sobre todas las sustancias destinadas á clarificar los vinos.

Compuesta exclusivamente de materias orgánicas que no alteran la composicion del vino, clarifica rápidamente y con una economía del 80 por 100.

Se vende por cajas que contienen diez y seis paquetes, que clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas, al precio de 16 reales caja.

A cada caja acompaña la instruccion correspondiente.

Depósito en Pamplona casa de los señores Martin, Aguado y Beorlegui, 50—Zapatería—50.

Panadería del Siglo, fabrica-

cion de harinas y casa de comision. Tecenderías número 15.—Se elabora toda clase de pan y el especialísimo de Viena el cual se expende solamente en la espesada panadería. Todos los dias á las cinco de la tarde hay pan recién elaborado y se sirve á domicilio lo mismo que por la mañana al precio que se vende en la panadería.

Se fabrica toda clase de harinas y se venden tambien muy superiores de Castilla y para el pan de Viena.

Se compra y vende por cuenta propia y en comision toda clase de cereales y legumbres y se reciben tambien á cambio de pan y de harina. Se vende salvado y menudillos y se recibe trigo para la molienda á la Laca en el molino de Barañain. A las corporaciones y establecimientos públicos que consuman el pan y á los particulares que lo compran para la reventa se les hará un descuento convencional.

Para todos los pedidos de pan, harinas y comisiones dirigirse á D. Sebastian Sanz y Perez.

Imprenta de L. Garcia

En Pamplona...
Extraordinario...
En primer...
por cada...
mes linea...
nales.
Número...

EL...
De...
mient...
bien...
de fra...
bre, c...
autor...
funda...
palab...
Te...
el dia...
cial, ...
la po...
una...
prec...
mas...
nor...
;Qu...
Crist...
nos...
trasc...
cion...
sus...
siem...
der, ...
sido, ...
pero...
ta m...
toda...
cos...
un...
rial...
sol...
ejem...
vina...
la Sa...
go n...
herr...
volv...
de c...
ha i...
más...
seau...
doc...
mer...
crib...
san...
que...
gun...
E...
hay...
pur...
no...
cip...
duc...
fon...
sup...
na, ...
nex...
mis...
vic...
eco...
san...
va...
rac...
mo...
eco...
pe...
ni...
ob...
la...
ad...
do...
to...
ch...
te...
ci...
do...
tr...
pe...